embriaguez se calma algun tanto. Ella toma una pluma, y escribe: "¿Cómo habeis podido leer mi diario esta noche?" Él le refiere entonces sus pesares; la desesperacion que le habia acompañado en su partida á Lóndres; el vacío que encontraba en el mundo sin ella; el descubrimiento que él mismo habia hecho de su amor; su vuelta precipitada; cómo, lleno de zozobra, la habia estado mirando escribir desde la ventana; lo mucho que se habia espuesto para llegar hasta allí. Ella se estremeció entonces, al medir la distancia que habia salvado; su mano tiembla; cerca con sus brazos á Juanito, y reclina su hermosa cabeza sobre el hombro del que su amor le dá por esposo.

—Sí, tú hablarás; ¡hablarás, dueño mio! Una fuerte sensacion volverá la facultad á tus órganos; tú hablarás.

Nelia mueve la cabeza tristemente.... ¡Nada! ¡Ni una palabra! Todo se estingue tan luego como cesa la agitacion.

—¡Oh Nelia! la dice, si un beso mio fuera capaz.... Detiénese, porque Nelia lo rechaza Perdon, responde, perdon; nuestro amor debe ser puro hasta el último instante.

Abre entonces el libro, y escribe:

"3 de Agosto.—Yo D. Juan, conde de Melforo, y miss Nelia Jerson, nos prometemos amor eterno, y palabra de casamiento.—*Juanito.*"

Nelia escribió debajo:

"Con el consentimiento de mis padres.—*Nelia Jerson.*"

En esto, la puerta del cuarto se abrió con estrépito, y sir Arturo Bleming compareció, seguido de Isabel.

—Ya veis, le dijo á ésta, que vuestros servicios están de mas para miss Jerson; el Sr. conde los desempeña mejor que vos.

Bleming habia oido los pasos del conde en el corredor.

—¡Silencio, esclama Juanito, á quien la sangre española hierve en sus venas. ¡Silencio, miserable! Tu aliento no osará empañar tanta pureza; no logrará echar una mancha en su manto virginal, puesto que es mi novia.

—Sí, tu novia; pero no tu esposa, replicó Bleming pálido de furor; tú me darás satisfaccion de este insulto. Junto al estanque te aguardo.

Nelia cae sin sentido en los brazos de Isabel; y Bleming, al salir arroja su guante á la cara del conde, que no piensa mas que en vengar aquel ultrage: Nelia abre sus ojos, casi apagados; lord Jerson acude; Juanito le entrega el cuaderno de su hija, y le dice: "Cuidadla, no la dejeis." Y partió con la velocidad del rayo.

Encontró á Bleming en el patio, acompañado de un criado que llevaba dos pistolas, y se internaron en el parque.

Nelia habia vuelto en sí; levántase con una agitacion inesplicable, desolada; los ojos, errantes, parecian querer salir de sus órbitas.... Al ver á su padre, prorumpe en gritos penetrantes: aquellos eran los quejidos de la agonía.... Sale desolada fuera del cuarto; su padre la sigue; baja, corre, anda todas las calles del parque, dando gritos agudos, indefinibles, que atemorizaban..... Un tiro se oyó á pocos pasos de allí.... Llegan junto al estanque.... Juanito, con el cuello todo ensangrentado, vacila y cae...

—¡Ah! esclama Nelia; Juanito, mi querido Juanito; y cae ecsánime á su lado.

X.

Yace Nelia en su lecho; su familia toda la rodea, deshecha en lágrimas; el baron la prodiga todos los recursos del arte; la fuerza de su dolor la despierta; Juanito no estaba allí.

—¡Querido Juanito! dice. ¿Ha muerto? Y frenética se revuelca entre los largos rizos de sus cabellos esparcidos.

Juanito aparece de repente, con el cuello vendado; la bala solo habia destrozado parte de la carne.

A su vista, Nelia se incorpora; estiende los brazos, y esclama:—¡Juanito!

—Mi herida no es de peligro, mi querida Nelia; y quedan ambos en uno de esos raptos mudos que tanto se parecen á la muerte; conmociones profundas que tanto se hacen sentir en el trascurso de la vida. El baron no deseaba otra cosa; pero temblaba al verla tan activa, tan duradera.

—Bleming se ha ido lleno de arrepentimiento, Nelia mia, la dijo lord Jerson.

—Hija querida, Juanito será tu esposo.

—Hermana mia.

—Madre mia, dijo Nelia balbuciente, y volvió á caer sin fuerzas sobre la almohada.

El baron dió órden espresa de que guardaran silencio; toda la familia estaba al rededor de la cama; lady Jerson rezaba; Juanito, en pié, contemplaba á Nelia, que una calentura ardiente devoraba. Oíanse los gemidos de los criados, arrodillados algunos en la pieza inmediata. Al mirlos, sonríese Nelia; pues era una prueba de cuán amada era: tomó por separado las manos de sus padres, y se las besó; el viejo Jacobo, que la habia salvado de las llamas, estaba en pié cerca de la puerta; hízole una seña, y dijo con voz casi imperceptible:

—Eduardo.

Largo silencio siguió: Juanito, cada vez mas azorado, pasóse de rodillas á la cabecera, y la dijo:

—Nelia, una palabra, ¡por piedad!

—Nada respondió.

—¿Quieres ver mi esposa?

Volvióse la jóven á su familia para pedirle su aprobacion, que le fué otorgada: inclinó la cabeza y dijo:

Después de tantas amarguras, vino á lograr dicha tan inesperada.—*Alfonso de Liñares.*

(Concluye para el Siglo XIX.)

# EL SIGLO DIEZ Y NUEVE.

## México, *Enero 17 de 1844.*

### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

Dos artículos sobre responsabilidad del gobierno provisional, hemos publicado recientemente en las columnas de nuestro diario. La mas ligera meditacion sobre las calculadas consecuencias del decreto de 28 de Diciembre, dijimos en el segundo, bastará para convencer del estado de nulidad á que el congreso constitucional se reduciria á sí mismo, si renunciando al derecho de revisar los actos de aquella administracion, ó mas bien dicho, faltando á la obligacion que tiene de hacerlo, no declarase de ningun valor ese y otros decretos igualmente viciosos.—Á este solo particular han querido contraerse los editores del periódico oficial en su número del dia 13 del corriente, sin tocar ni de paso el verdadero centro de la cuestion. Vamos sin embargo á contestarles, procurando hacerlo con la mayor brevedad que nos sea posible, y no de otro modo que con la satisfaccion razonada y terminante á las preguntas que se han servido dirigirnos. Por tanto: demostrar que los señores del Diario del gobierno no han podido destruir los fundamentos en que nos apoyamos al escribir aquel artículo, éste y no otro es el objeto del presente.

Mas hay que hacer primero una advertencia. Se supone que nosotros (y nosotros habremos dado tal vez motivos para esa suposicion) se supone que tenemos un concepto erróneo no solo acerca de las facultades del gobierno provisional, sino tambien acerca de la rectitud y lealtad de las intenciones de las personas que formaron aquella administracion y componen la presente. No es así: si sobre este último punto pudo habernos cegado el esceso de una ecsaltacion momentánea, hemos repasado despues en nuestra memoria uno á uno los sucesos posteriores á la memorable acta de Tacubaya, y cierto que no hemos encontrado en ellos, ni la mas ligera apariencia de razon para formar un concepto erróneo en órden á la lealtad de los que juraron llevar al cabo y cumplir tan solemnes ofrecimientos. Sea esto dicho para desvanecer las sospechas que con respecto á nosotros, manifiestan tener los señores á quienes contestamos.

Nos preguntan para *comenzar su tarea*, "si en 28 de Diciembre subsistia ó no la facultad que para dictar leyes á la nacion, por voluntad de ella misma, tenia el gobierno provisional de la República." Nosotros convenimos desde luego en que subsistia: adoptamos la proposicion y reconocemos tambien la verdad de su legítima consecuencia. Pudo el gobierno en aquella fecha dictar las leyes análogas y necesarias al objeto con que fué investido de esas amplias facultades; pero no podemos convenir en que por virtud de las mismas hubiese podido facultarse para continuar con ellas, aun despues que el periodo constitucional hubiese puesto fin al provisional, único á que la nacion quiso limitarlas. ¿Qué importa, qué vale el decir que en 28 de Diciembre conservaba su vigor todavía la facultad de dar leyes á la nacion, cuando se trata de un acto abusivo por esencia, y por esencia incapaz de llamarse ley, é incapaz de originarla? ¿Pudo el gobierno legislar? Sí, pero no pudo constituir; y la autorizacion de 28 de Diciembre constituye un poder estraño á la constitucion, contradictorio á sus principios, irregular, repugnante y cuya legitimidad supondria, el absurdo de que la nacion habia conferido la facultad legislativa al congreso y al gobierno á un tiempo mismo.

Molesto es sin duda el empeño de fundar con raciocinios las cuestiones evidentes; pero ¿qué hacer si vemos que la evidencia no es siempre la mejor y mas segura garantía de la verdad? Preguntemos á los editores del Diario ¿qué inconveniente habria para que el congreso actual, por ejemplo, en uso del poder legislativo que le concede la constitucion, prorogara sus sesiones el último dia del año en que debe terminarlas? ¿Violaria la constitucion ese decreto? No; porque conforme á las doctrinas del Diario, *ese y cuantos mas decretos se hubiesen espedido por el congreso durante el periodo de su legitimidad, no adolecerian de vicio alguno que procediese de falta de autoridad en el poder de que emanaban.* ¡Funesto principio bajo cuya influencia no habria constitucion posible para los pueblos!

"Pero no es la primera vez, añaden, que se dictan en la república leyes semejantes á la de 28 de Diciembre, y sin embargo los congresos que lo han hecho no se han reducido á la nulidad." Nosotros no queremos averiguar ahora si los congresos que se citan obraron bien ó obraron mal al espedirlas: ¿tuvieron facultad para ello? Pues si se reconoce esta facultad en los congresos, ¿qué tienen de comun sus leyes con el decreto de que hablamos, cuyo dictador no tuvo ninguna absolutamente para espedirlo? No se redujeron á la nulidad aquellos cuerpos: con razon; porque ellos dieron la ley lejos de recibirla; y al autorizar al gobierno señalaron los objetos á que debia contraerse, limitando de este modo las facultades que le concedieron. La autorizacion de 1835 fué para reglamentar la hacienda pública: la de 838 para arreglar el ejército; y las anteriores y posteriores á esas épocas han fijado todas un ramo determinado. ¿Qué hay pues de comun, volvemos á decir, entre aquellas limitadas concesiones, y el decreto de 28 de Diciembre, que faculta al gobierno para *concluir todos los negocios cuyas bases estén acordadas por él mismo?*

¿Y todavía se nos pregunta, "si el gobierno provisional ha hecho otra cosa que lo que antes han practicado con repeticion los cuerpos legislativos de la república?" Queremos suponer que los cuerpos legislativos de la república hayan autorizado á los gobiernos con la amplitud que hoy se desea y se advierte en el último decreto del provisional; para que de esta igualdad en los actos legislativos pudiera deducirse una razon favorable en nuestro caso, seria preciso admitir otro nuevo principio, no menos absurdo que el anterior: que basta para la legitimidad de un hecho la ecsistencia de otro hecho igual, indisputablemente legítimo, sea cual fuere la personalidad ó el carácter del agente que lo ejecuta. Pero en supuesto tal, el gobierno no tuvo necesidad de anticipar su autorizacion aprovechando los últimos instantes del periodo *dictatorial*, ni la habria menester hoy, ni nunca, ya que dictando leyes "no hará otra cosa que lo que antes han practicado con repeticion los cuerpos legislativos de la república."

En buena fé, que nosotros no podemos conciliar nuestra propia conviccion y los temores que nacen de ella, con el crédito que merecen y es de darse á los señores del Diario, cuando dicen que el gobierno, al depositar en las manos de los representantes de la nacion el poder inmenso con que estaba investido, cumplió con el deber que él mismo se habia impuesto por uno de aquellos actos de su grandeza: que no ha faltado ni faltará á lo que ha jurado: que por consecuencia no usurpará de modo alguno las facultades que las Bases dan al cuerpo legislativo; y últimamente, que sin una desconfianza tan infundada como injusta y gratuita, no puede ni aun imaginarse que se esceda del círculo de su atribucion, el mismo poder que se lo demarcó.

Dios no quiera, señores diaristas, que la evidencia de los hechos venga á burlar la credulidad de aquellos hombres que, cediendo á la persuasiva mágia de vuestra pluma, hayan llegado á fincar sus esperanzas del bien en la seguridad de esos anuncios de sumision, de grandeza y de lealtad.

---

Insertamos hoy íntegro el dictámen de la comision de puntos constitucionales de la cámara de diputados, relativo á la proposicion de los señores Atristain, Andrade, Sagaceta y Cumplido. El Diario, á quien han merecido la calificacion de insensatos ó alucinados los que defienden principios iguales á los manifestados en dichos documentos por los señores de la comision, dirá si éstos y los que provocaron el dictámen han incurrido en la misma nota, y si se deberá calificar con la de incautos y sencillos á los cuarenta y tantos representantes, cuyo voto ha dado lugar á la discusion.

# AVISOS.


El Sr. juez de hacienda Lic. D. Ignacio Flores Alatorre, en los autos seguidos en su juzgado sobre cesion de bienes que la testamentaría del Sr. general D. Ramon Rayon hizo á favor de los acreedores á ella, ha mandado que el viérnes 19 del corriente, á las once, se celebre la primera almoneda para la venta de una casa y terreno anexo, situado en el barrio de Santa María, marcado con el número 4, y valuado en 896 ps. 5 rs. Lo que se avisa al público, para que las personas que quieran hacer postura ocurran el citado dia y hora, á la escribanía de dicho juzgado que es á mi cargo, y se halla situado frente al Arzobispado, donde se les admitirá la que hicieren.

México, Enero 16 de 1844.

JOAQUIN ABADIANO, escribano público y de hacienda.

3—1

*Secretaría de la Compañía Lancasteriana de México.*

Debiendo celebrarse el domingo 21 del corriente la funcion anual que la Compañía Lancasteriana de México, dedica á su patrona María Santísima de Guadalupe, en la iglesia de Nuestra Señora de Loreto, á las diez de la mañana, se pone en conocimiento de los señores sócios de dicha Compañía, para que se sirvan concurrir á aquel acto piadoso, que se verificará con asistencia de las escuelas de ambos sécsos—México, Enero 13 de 1844.

J. V. DE LA CADENA, sócio secretario.

4—1

Estando ya concluido el arreglo de todos los papeles que se encontraron en el estudio del Lic. D. José Ignacio Aiva, su albacea lo participa á los individuos que tengan en él algunos documentos, para que ocurran con las correspondientes credenciales á la calle de San Ramon número 7, por las mañanas, de ocho á doce, y por las tardes de tres á cinco, donde se les entregará, ó en la calle de la Joya núm. 6. 5—1

POSADA EN EL MESON DE SANTO TOMAS, CALLE DE BALVANERA NUMERO 13.

A esta casa se le ha dado un nuevo órden, disponiéndola y aseándola, de manera que compite con los decentes hoteles de esta capital. Desde el próximo Febrero estarán las habitaciones provistas de camas ó catres con colchon, sábanas y demas útiles, en que se conservará constantemente la mayor limpieza. A los pasageros que gusten se les ofrece buena mesa al estilo del país ó estrangero, que se servirá de la fonda del Angel, perteneciente á la misma casa, y la cual está habilitada de los mejores efectos. Se reciben tambien abonos por habitacion y comida, por un peso diario, y á los abonados se les servirá á la hora que lleguen á la casa y lo pidan.

Se reciben bestias para que pasten en potreros, que á mas de bien servidos ofrecen las ventajas de estar muy inmediatos, y tener pastos escelentes, abundantes y limpios, bebederos y el piso seco para evitar que se les remojen los cascos y se agabarren.

Tambien se reciben comisiones á estilo de comercio, bien de depositar efectos y agenciar su mejor venta, ó de surtir memorias para fuera de la capital, ó bien de otra especie de encargos y negocios; pues el director de la negociacion cuenta con personas generalmente útiles para desempeñarlos á satisfaccion de los interesados.

México, Enero de 1844. 15—1

*En la alacena de D. Cristobal de la Torre, se hallan de venta los libros siguientes,*

| | |
|---|---|
| Hermosilla, juicio crítico de los principales poetas poetas españoles de la última era, 2 ts. | 3 0 |
| Povillet, elementos de física esperimental y de meteorología, tercera edicion, 2 ts. 8vo. (francés). | 10 0 |
| Forné, observaciones sobre la práctica del arte de edificar, 1 t. 4to., con 16 láminas finas | 3 0 |
| Annato, aparato metódico para la teología escolástica, 2 ts. folio, (en latin) | 7 0 |
| Espronceda, sus poesías, un cuaderno, rústica | 0 2½ |
| Catecismo de Ripalda, (docena) | 0 2 |
| Cartilla de taquigrafía que dedica al Escmo. Sr. ministro de guerra y marina, general de division D. José María Tornel, como presidente que es de la ilustre Sociedad Lancasteriana, su amigo el sócio de la misma, Lic. D. Manuel Altamirano | 0 6 |

10—2

Se rematará la fábrica de fósforos, sita en la calle Ancha número 4; la casa gana una renta moderada, y además presta por su grande estension y comodidad, ventajas para cualquier fábrica ó establecimiento. 6—6

El que suscribe, tiene el honor de ofrecer al respetable público de esta ciudad, que en la sastrería de su propiedad, calle del Refugio núm. 15, se encuentra un surtido de vestidos hechos, y géneros superiores, á precios bastante equitativos.

10—10 ANTONIO BOISSIERES.

En la talabartería de la calle del Correo, en la misma acera en que está situado éste, se halla de venta un COCHE inglés, de medio uso, de vuelta entera, en precio muy cómodo. 10—8

*En la librería Mexicana, esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos, se hallan de venta las obras francesas siguientes.*

Oeuvres de Buffon, con estampas iluminadas, 20 ts. 8vo.
———de idem, idem-idem, 8 ts. 4to.
———de Chateaubriand, 5 ts. 4to.
———de Walter-Scott, 30 ts. 8vo., con magníficas estampas.
———de Balzac, 16 ts. 12vo.
———de Victor Hugo, 12 ts. 12vo.
———de Fideric Soulié, 9 ts. 12vo.
———de Eugene Sue, 9 ts. 12vo.
———de Georges Sand, 15 ts. 12vo.
Histoire de la revolution francaise, par Thiers, última edicion con 50 estampas, 10 ts. 8vo.
Magasin pittoresque universel, 7 ts. 4to. 5—4

Sin embargo de tener establecida en esta capital la elaboracion de mi medicina antivenérea que espendo y administro en toda la república, he dejado en Puebla un despacho en la calle de Santa Teresa núm. 12: en Guanajuato en la botica de la Cruz Verde: y en Veracruz otro al cargo del Sr. Tejeda: á ninguna botella faltará la misma viñeta que se le pone en esta casa del colegio de Sanctis núm. 2, que llevan mi firma, y en la parte superior del corcho la media firma que se les pone.

Cualquiera otro espendio que los anunciados en este aviso se tendrá por nulo, y cuando lleguen á cesar ó aumentar se dichas comisiones, lo avisaré al público para que no sea engañado. México, Noviembre 10 de 1843.

16—11 JOSÉ MARIA BELTRAN.

TALLER DE LA CARCEL DE LA ACORDADA.

Los que suscriben tienen el honor de anunciar al público, que en virtud del convenio que tienen celebrado con el supremo gobierno en 23 de Septiembre último, para establecer talleres de oficios y artes en la cárcel nacional, estarán abiertos desde hoy, 2 del actual, los de sastrería, zapatería y hojalatería, en los que ofrecen servir á las personas que gusten ocuparlos con la mayor puntualidad, esmero y equidad posible; en el concepto, de que por ahora y entretanto se abre el almacen que debe ponerse, y los demas talleres que se están organizando, reciben órdenes en el despacho de la empresa, calle del Coliseo Viejo núm. 14, frente á la Sociedad del progreso, ó en la misma cárcel de la Ex-acordada, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Tambien contratarán toda clase de obras, aunque no sean de los ramos anunciados, siempre que sean compatibles con el establecimiento, tanto para fuera como para dentro de la capital, bajo el concepto de que en todos los precios se hará una baja bastante regular sobre los de la plaza, y la construccion será siempre superior en la clase que se pida.

Las personas que gusten imponerse de los precios, pueden ocurrir al mismo despacho, donde se les instruirá, pues por ahora solo se presentan al público los de hechuras en el ramo de sastrería para que se formen una idea de la baja tan considerable que se hace con respecto á los precios corrientes, y por ellos se formará juicio de los de los otros ramos que guardarán la misma proporcion.

Tarifa de los precios á que se ha de construir ropa fina en el taller de sastrería de la cárcel nacional.

| PRENDAS. | Precios fijos. |
|---|---|
| Paletó de paño sencillo | 18 0 á 20 0 |
| Levita de idem idem | 11 0 á 12 0 |
| Idem de idem con cordon | 12 0 á 13 0 |
| Frac de idem sencillo | 11 0 á 12 0 |
| Idem idem con cordon | 12 0 á 13 0 |
| Idem de idem con boton fino | 14 0 á 15 0 |
| Casaca uniforme con idem, liso y sin bordar | 13 0 á 14 0 |
| Piqueta de idem idem idem | 13 0 á 14 0 |
| Chaqueta de idem sencilla | 4 0 á 4 4 |
| Chaleco de idem | 0 0 á 2 0 |
| Idem de solapa de idem | 2 4 á 2 6 |
| Capa de idem | 5 0 á 5 4 |
| Pantalon de idem sencillo | 0 0 á 2 4 |
| Idem de idem de militar con vivo | 0 0 á 3 4 |
| Idem de idem de montar | 5 4 á 6 0 |
| Calsonera de idem sencilla | 0 5 á 5 4 |
| Levita de lienzo | 5 0 á 5 4 |
| Chaqueta de idem | 2 2 á 2 4 |
| Pantalon de idem | 0 0 á 2 0 |
| Chaleco de idem | 0 0 á 1 6 |
| Idem de seda | 0 0 á 1 7 |
| Idem de idem con cordon | 0 0 á 2 2 |
| Barragan de todas clases | 0 0 á 4 4 |

NOTA. En la ropa de niños, lacayos y demas de esta especie, los precios serán convenientes con proporcion á la lista anterior, así como el de las demas costuras, como sábanas, cortinas, alfombras &c. Tambien celebrarémos toda clase de contratas para el ejército y corpaciones.

México, Diciembre 31 de 1843.—*José Sanchez Feujóo.—Pedro Tello de Meneses.* 10—10

VENTA.

La persona que necesite un COCHE del país, de lujo, casi-nuevo, y un hermoso tronco de MULAS cambujas muy nuevas y mansas, puede ocurrir para tratar sobre las condiciones de su venta, á la casa número 3 de la calle del Puente Quebrado. 15—10

El cajon de las Tres Garantías sito en la 1.ª calle de la Monterilla, que ha estado cerrado hace algun tiempo, se volverá á abrir nuevamente, mañana ocho del corriente, con un escelente surtido de EFECTOS DE LUJO Y CORRIENTES. El nuevo dueño de este establecimiento, acaba de recibir una gran memoria de ellos, los que se propone realizar á précios equitativos. 8—4

Intimamente persuadida de que la felicidad y bienestar de la sociedad, no tiene un principio mas universalmente reconocido que el de una buena educacion, y muy principalmente aquella que inculque en el corazon de las niñas los principios mas sólidos para que puedan ser buenas hijas, y á su tiempo buenas esposas, tiernas madres, fieles amigas, y en cuanto puedan ser útiles á la sociedad, de que hacen parte, me dediqué á estudiar con prolijo empeño, en cuanto me fué posible, el corazon de las niñas, modo con que pueden y deben tratarse, y todos los ramos no solo de la enseñanza primaria, sino aun algunos de la secundaria, con el objeto esclusivo de dedicarme enteramente á su educacion y enseñanza. Tan luego como á juicio de personas instruidas y sensatas, estuve en disposicion de ser ecsaminada, lo fui por la Direccion general de instruccion primaria, y habiendo sido aprobada y favorecida con una honrosa calificacion, he resuelto abrir un establecimiento para niñas, de educacion y enseñanza primaria, en cuyo buen desempeño, me prometo hacer cuanto esté de mi parte, para lograr merecer y corresponder á la confianza con que se sirvan honrarme las personas que tuvieren á bien confiarme la educacion y enseñanza de sus niñas.

Los ramos que me propongo enseñar, con el mas asiduo esmero, son los siguientes:

Lectura.—Escritura. Las formas inglesa y española.—Aritmética. Con quebrados, denominados, fracciones decimales, proporciones, &c.—Gramática Castellana, con Ortografía y Prosodia.—Costura.—Todo género de bordado.—Dibujo.—Música, con aplicacion al piano. Idioma francés, luego que haya el número suficiente de niñas para sufragar el gasto del sueldo de una profesora.—Urbanidad.—Doctrina cristiana.—Historia sagrada.—Moral.

Todos estos ramos seran enseñados segun los autores de mejor nota.

Las personas que tuvieren á bien honrarme con su confianza, para que dé yo lecciones en sus casas, pueden estar seguras de que lo haré con el mayor esmero.

Mi establecimiento, que se halla decentemente puesto, está situado en la segunda calle de Plateros núm. 12, en el que admitiré niñas pupilas, medias pupilas y externas.

6—3 MARINA BUSTILLOS.

RECAUDACION PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Se hace saber á los causantes de contribuciones directas que en el presente mes de Enero, deben satisfacer:

1.º El primer tercio de la de fincas urbanas y rústicas.

2.º Idem de la de establecimientos y negociaciones industriales, con arreglo á las boletas que oportunamente se espedirán.

3.º Idem de la de patente sobre giros mercantiles, tambien conforme á las boletas que se espidieron.

4.º El primer trimestre de la de profesiones y ejercicios lucrativos, en la misma forma.

5.º Idem de la de objetos de lujo, idem.

6.º Idem de la de sueldos y salarios, idem.

Los que no se conformaren con las cuotas designadas en las boletas, deberán ocurrir á las juntas revisoras para interponer sus reclamos dentro del término que espresaren las propias boletas, sirviéndoles de gobierno, que dichas juntas se reunirán diariamente en la casa núm. 13 de la tercera calle del Relox, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

A los causantes que debieren cuotas atrasadas, se recomienda que se apresuren á enterarlas, antes de que por la notificacion del mandamiento de ejecucion, den lugar á que se les cobre el recargo prevenido, y sufran las incomodidades consiguientes.—México, Enero 8 de 1844.

10—1 MANUEL PIÑA Y CUEVAS.

ORDENANZAS DE TIERRAS Y AGUAS, Ó SEA

FORMULARIO GEOMETRICO JUDICIAL,

*para la designacion, establecimiento, mensura, amojonamiento y deslinde de las poblaciones y todas mercedes de tierras, sitios, caballerías y criaderos de ganado mayor y menor, y mercedes de aguas. Recopiladas á beneficio y obsequio de los pobladores, ganaderos, dueños, arrendatarios y administradores de haciendas y toda clase de predios rústicos; de las muchas y dispersas resoluciones dictadas sobre la materia, y vigentes hasta el dia en la República Mexicana.*

Siendo por desgracia tan frecuentes como dispendiosos los litigios que se ofrecen sobre la pertenencia y linderos de las propiedades, y sobre el goce y aprovechamiento de las aguas que las fertilizan; y en la consideracion de que muchas veces se pudieran evitar, cortar y aun determinar en justicia, con ahorro de tiempo, gravámenes y molestias á las partes contendientes, si se genetalizasen mas los conocimientos que acerca de los derechos de propiedad, ocupacion, mensura y deslinde de los terrenos y aguas, parecen esclusivos de los abogados agrimensores y peritos en estas materias, que por razon de su oficio intervienen en los pleitos, y aun en sus sentencias, cuando los jueces las dictan conformes á sus dictámenes; cuya circunstancia aumenta las erogaciones de los contrincantes, y aun mas todavía, cuando por ser pueblos, corporaciones ó varios los interesados, tienen que pagarse dobles los derechos judiciales, nos ha parecido conveniente á aquel objeto la publicacion de esta obra.

En esta virtud, y para que pueda ser útil, provechosa, y por consiguiente bien recibida de las importantes y atendibles clases de los ganaderos y agricultores, que por lo general, viviendo retirados de las grandes poblaciones, no tienen tan facilmente ni el tiempo, ni los medios necesarios para el largo estudio, ni aun para adquirir algun consejo oportuno que esclarezca las dificultades que motivan sus litigios sobre las dichas materias, hemos refundido en este corto volúmen con la precision y claridad posible las siguientes:

Primera. La historia legal del derecho de la propiedad territorial, tanto de los pueblos como de los particulares.

Segunda. Las disposiciones que arreglan el modo de adquirirlo, conservarlo, defenderlo y recuperarlo, así como los de posesion, ocupacion, usufructo &c. de las mismas tierras, de las aguas y demas cosas que entran en el dominio de los hombres.

Tercera. Los privilegios y esenciones acordadas por las leyes en beneficio y fomento general de los ganaderos, agricultores, nuevos pobladores, colonos, propietarios y arrendatarios, para que teniéndolos mas á la vista, puedan asimismo mas fácil y oportunamente invocarlos y aprovecharlos en los casos necesarios.

Cuarta. Las ordenanzas de tierras y aguas con todas las variaciones, correcciones y confirmaciones que se les han dado desde las primeras de que se tiene noticia, hasta la época presente, para que sin mas trabajo que el de ecsaminar y comparar con cuidado cualquiera terreno ó merced de agua, y los títulos ó escrituras que comprueban la propiedad ó pertenencia respectiva, hallen los interesados la regla segura á que deban sujetar la solucion de sus dudas ó diferencias que se les susciten acerca de sus derechos, ó de la estension y límites de sus pertenencias.

Quinta. La forma legítima que debe guardarse tanto en lo judicial como en lo estrajudicial, para dar las posesiones, títulos y amparos de ellas, y practicar la mensura y deslinde de las tierras y aguas, para evitar los errores y dificultades que originan los disturbios entre los dueños, arrendatarios y colindantes.

Ultimamente, al ofrecerles estos formularios hemos deseado persuadir cuánto mas cómodo, seguro y preferible, debe serles, siempre que se practique con inteligencia, el acto sencillo y de buena fé del reconocimiento ó apeo de terrenos, á una contienda legal, dilatada y dispendiosa; por cuanto no siempre se consiguen los fines que se desean por una sentencia ejecutoriada; ya porque la ejecucion misma ofrece dificultades, que no pueden evitarse si las partes las promueven; y ya tambien, que es lo mas, porque ha mostrado muchas veces la esperiencia, que mientras aquellas sentencias se obtienen, han solido consumirse los caudales de los litigantes y se ha acarreado la ruina, no solo de sus familias sino de los giros y negociaciones que con ellos fomentaban, cediendo todo en perjuicio de la sociedad entera, en estos casos funestos; y como el evitarlos ó disminuirlos en lo posible siempre les será benéfico, nosotros, con este fin, no hemos dudado un momento en emprender esta tarea.

Mas debemos advertir, que careciendo en lo absoluto de buenos modelos que seguir en este género de obras, deseando simplificarla y que su impresion saliese lo mas barato posible; no nos hemos permitido darle de nuestro caudal, sino tal cual el método que se advierte en ella, y las pocas ampliaciones que era indispensable, para enlazar las materias y reproducir entre ellas *las ordenanzas de tierras y aguas*, cuyas copias son tan raras, que si una casualidad no nos las proporcionara, con otros apuntamientos de que tambien nos hemos servido para llenar la tarea, hubiera sido en vano cualquiera diligencia ó gastos que hubiésemos impendido para conseguirlos.

En tal consideracion, y la de que alguna vez pueda esta pequeña obrita contribuir al logro de los laudables objetos que nos habemos propuesto, y ya quedan indicados; no será temeridad que tambien nos prometamos la generosa indulgencia que pueda necesitar, y especialmente la de aquellos de sus lectores á quienes hemos querido consagrarla.

La obra consta de 1 tomo 4to. y se vende empastada en la librería núm. 7 del portal de Mercaderes, al precio de 2 pesos 4 reales. 50—46

IDEOLOGIA,

ESCRITA POR DESTUTT-DE TRACY.

Se espende en la librería Mexicana, esquina de los portales de Agustinos y Mercaderes. Esta obra ha sido adoptada en varios colegios, como verdaderamente elemental. 10—9

ALMONEDA

DEL MONTE DE PIEDAD.

PARA EL VIÉRNES 19 DEL PRESENTE

*Se hará la venta*

DE LAS HALAJAS

EMPEÑADAS EN EL MES DE JUNIO DE 1843.

Las personas interesadas á ella pueden ocurrir á desempeñarla ó presenciar su venta; en concepto que esta precisamente comenzará á las diez, con la concurrencia que hubiere.

PLAZA DE TOROS.

ESPECTACULOS SORPRENDENTES DE FUERZAS.

Habiendo llegado á esta capital el Sr. Guillot, y convenido en presentar sus trabajos de fuerzas con espectáculos enteramente nuevos, con mas libertad y de mejor ejecucion de cuantos se han visto de este género, se participa al público que desde el domingo 21 del corriente comenzarán las funciones, y á efecto de que el mismo público disfrute de ellas por un precio moderado, se han arreglado las entradas á un real en sol, y cuatro en sombra, lisonjeándose el Sr. Guillot de que sus cortas tareas llenarán el gusto de los concurrentes. Los programas de cada funcion se publicarán oportunamente. 3—2

TINTA CARMIN.

En el portal de Mercaderes, librería número 7, se venden unos pomitos de dicha tinta, la que es muy á propósito para planos, libros, y linear papel para cuentas. Se advierte que no se use de ella con pluma metálica, pues varía entonces de color.

En la misma librería se cambian los cuadernos del Compendio del Año Cristiano, pertenecientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre, por un tomo empastado, por diez reales. 4—4

INTERESANTE

Á LAS PERSONAS AFICIONADAS Á LA GASTRONOMÍA.

Tomas Laurent, tiene el honor de participar al público que acaba de poner su tienda de comestibles en un nuevo pié, que le permite ensanchar mucho su giro mercantil é industrial.

Desde el dia 1.º del pasado Diciembre, abrió en su casa, calle 3.ª de S. Francisco núm. 1 (junto á la Profesa), una fonda en el estilo mas distinguido, en donde las personas que le honren con su confianza, estarán servidas y atendidas con limpieza y órden en el servicio que acostumbra.

Tambien ha puesto mesa redonda á las nueve de la mañana y á las tres de la tarde.

Siempre que se ofrezcan en las casas particulares comidas, tertulias, bailes, &c., Tomas Laurent seguirá atendiéndolas con la misma eficacia, y con tanta mas comodidad cuanto que está ahora mas que nunca, provisto de hermosa vajilla y de cuantas conservas finas que se pueden apetecer, como las de buenos pescados, aves esquisitas y otros ricos guisados de Europa. Tiene tambien varias clases de jamones, quesos, encurtidos, salchichones, y un surtido completo de vinos y licores, como Champaña legítimo, Borgoña, Burdeos de todas clases, Madera, Jerez, Marrasquino, Curazao, Anisete, Ron, Coñac, Ajenjo, Ginebra de Holanda &c., y todo lo demas concerniente á la fina gastronomía.

Dándole aviso algunas horas antes, se conseguirá en su fonda cualquier manjar, ó preparacion para la mesa de que se necesite en las casas particulares, y se encontrará siempre en su tienda un abastecimiento grande de pastales, jaleítinas, pastas, trufas, aceite, vinagre &c., todo á precios muy moderados. 15—12


México.—Imprenta de Ignacio Cumplido.—1844.
Calle de Relox núm. 4.